



Junta de Govern Local

Educació

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398 **Manuel Monfort**
Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 21/05/2024, la Junta de Gobierno Local, ha dictado el acuerdo núm. **JGL-239/2024** siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas a la escolarización de niños en las guarderías municipales para el año 2024

Número Expediente: 12/2024/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento de Granollers en general y, en particular el Área de Educación y Cohesión, tiene como reto y objetivo que la ciudadanía de Granollers alcance una igualdad formal y material en las posibilidades sociales, educativas y de ocio existentes que se promueven en la ciudad.

Una de las acciones que se desarrollan en estos servicios es la concesión de ayudas económicas para personas en situaciones económicas desfavorables, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en la su capacidad económica.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/04/2024 del Ayuntamiento de Granollers, se aprobaron las bases generales de ayudas económicas para el año 2024, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en 10 de mayo de 2024.

Las ayudas que se convocan de forma anual para remitir esta situación de desventaja responde a la siguiente tipología:

- Ayudas a la escolarización de niños en las guarderías municipales

En virtud de este acuerdo, corresponde aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la escolarización de niños de las Guarderías Municipales de Granollers, para el curso 2024-2025, empadronados en Granollers, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.



El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que generen las citadas ayudas económicas.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se define, como objeto de la misma, la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, y de con arreglo al artículo 4.1 de la misma Ley, donde quedan definidos los beneficiarios como personas que se encuentran en situación de necesidad y donde la prestación otorgada tiene la finalidad de paliar esta situación.

Estas ayudas quedan exentas del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 4.1b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de “medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico”, que establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales por el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación .

Las presentes ayudas económicas al no responder a las finalidades de subvención no estarían sujetas de igual modo al hecho de tener que suministrar información y ser publicadas a efectos de garantizar el acceso a los ciudadanos y de contribuir con los principios de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Transparencia.

En virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento de Granollers podrá consultar de oficio y sin previo consentimiento de las personas interesadas, los datos personales declarados por los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y por el decreto que aprueba la Cartera de Servicios Sociales, y, en su caso, los datos identificativos , la residencia, el parentesco, la situación de discapacidad o dependencia, el patrimonio y los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente reconocida.

En relación a la información y documentación que debe publicarse por medio de la BOP, se hace constar lo siguiente:

AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE LAS ESCUELAS CUNA MUNICIPALES

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y a más tardar el día 25 de junio de 2024.

Dotación económica: 25.000 €



Aplicación presupuestaria: L4211.23130.48020

La técnica del servicio de Educación han emitido un informe favorable para la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la escolarización de niños de las Guarderías Municipales de Granollers, para el curso 2024-2025.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto los artículos 25.2.e) y 26.1.c), en relación con la prestación del servicio de evaluación e información de situaciones necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Municipal y de régimen local de Cataluña, en concreto los artículos 66.3.k) y 67.c), en relación con la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.

III. La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

IV. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

V. El artículo 1.uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

VI. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

VII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VIII. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

IX. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

X. El artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el alcalde es el órgano competente.

XI. Resolución de Servicios Sociales E-667/2023, de aprobación de las Bases generales de ajuste en el Ayuntamiento de Granollers.

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la escolarización de niños de las Guarderías Municipales de Granollers, para el curso 2024-2025, de acuerdo al siguiente redactado:



«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS EN LAS guarderías MU4IPAL

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granollers de fecha 30/04/2024 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de mayo de 2024.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es regir el otorgamiento de ayudas por la escolarización de niños de 0 a 2 años de las Guarderías Municipales de Granollers, para el curso 2024-2025, empadronados en Granollers, que se encuentren en especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

Las ayudas que se concedan estarán destinadas a minorar las cuotas que pagan las familias en concepto de escolarización para el curso 2024-2025, la cuota de matrícula, y las cuotas desde septiembre de 2024 hasta junio de 2025.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva

4.- Criterios objetivos del otorgamiento de las ayudas

- Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipología de ayudas previstas en las bases.

- Los baremos de puntuación son los siguientes:

1 - Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos
- Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00€ mensuales/persona: 5 puntos
- Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65€ mensuales/persona: 4 puntos
- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos
- Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

2 - Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Condición de monoparental: 1 punto
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
- Calificación de familia numerosa: 1 punto



Ajuntament Granollers

3 - Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los 3 puntos se alcanzarán cuando, como mínimo, uno de los niños incluidos en la solicitud tenga un expediente de riesgo abierto en la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y un plan de trabajo activo por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granollers.

4 - Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).

5 - Violencia machista: 1 punto

Habrà que acreditar la situació de violència machista mitjançant la presentació, com a mínim, de uno de los siguientes documentos:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme que tenga una anterioridad no superior a 5 años respecto al momento de la solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad en los servicios sociales de atención primaria, en los servicios de acogida y recuperación, en los servicios de intervención especializada y en las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.



- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.
- Según la tipología de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes baremos:
 - a) Ayudas a guarderías Barems 1, 2, 3, 4 y 5

5.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria.

Según la puntuación obtenida en la aplicación del baremo descrito en el punto 4 de esta convocatoria y en las bases que la rigen, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la ayuda:

- De 10 a 15 puntos – ayuda del 70% de la cuota vigente
- De 6 a 9 puntos – ayuda del 60% de la cuota vigente
- De 3 a 5 puntos - ayuda del 50% de la cuota vigente
- De 1 a 2 puntos – ayuda del 20% de la cuota vigente

Los porcentajes arriba relacionados se aplicarán en relación con la cuota que corresponda según la Ordenanza Fiscal vigente que resulte de aplicación en función de la situación familiar.

En caso de que las cuotas recogidas por la Ordenanza Fiscal fueran incrementadas en el siguiente ejercicio, dada la propia naturaleza de las subvenciones el órgano concedente podrá acordar regularizar los importes de las subvenciones otorgados siempre que existiera crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Excepcionalmente, se podrá dar el 100% del importe previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio correspondiente por la ayuda de escolaridad a un máximo de seis (6) solicitudes si se presenta un informe motivado de servicios sociales básicos donde conste expresamente la necesidad de adjudicar ese porcentaje.

Las subvenciones se otorgarán por tramos enteros de puntuación, manteniendo los porcentajes indicados en el apartado 1 anterior

En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo, pero el órgano gestor decidiera ampliar las subvenciones a un mayor número de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5.3 de las presentes bases, se otorgarán subvenciones a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la ayuda correspondiente, a fin de repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible. El resto de solicitudes, aun cumpliendo requisitos y obtener puntuación, quedarán denegadas por falta de crédito disponible.

El importe máximo que se otorgará por niño beneficiario será el correspondiente al 100% de la cuota vigente prevista en la ordenanza fiscal correspondiente. Y, el importe total se reparte en 11 mensualidades.

Los cambios en la composición de la unidad familiar y/o variaciones de la situación social durante el curso escolar no generan modificación del importe de beca otorgado.

El importe de las ayudas a la escolarización de las guarderías municipales para el curso escolar 2024-2025 irá a cargo de la aplicación presupuestaria L4211 23130 48020 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2024, con una dotación máxima de 25.000,00€, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.



Se prevé que las solicitudes realizadas dentro del plazo establecido en la cláusula quinta recibirán una cantidad máxima de 23.000,00€, reservándose 2.000,00€ para las posibles solicitudes posteriores. Estos importes específicos por período de solicitud podrán ser crecientes o decrecientes en función de la demanda, teniendo en cuenta que la suma de los dos nunca podrá superar el máximo de los 25.000,00€.

Antes de finalizar el año contable de 2024 sin haber agotado la cantidad de 25.000,00€ se podrá valorar repartir nuevamente la cantidad sobrante para los niños que no han obtenido beca durante el curso 2024-2025 o que la han obtenido pero con un porcentaje inferior al que les correspondía por falta de crédito.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1- Pueden ser beneficiarios los niños de 0 a 2 años matriculados en las guarderías municipales de Granollers en el curso 2024-25

6.2- Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

6.3.- Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 6.1, para poder recibir la ayuda es necesario:

- a) Presentar la solicitud.
- b) Estar empadronado en Granollers.
- c) Aportar o autorizar la consulta en relación con la documentación general y específica exigida, de acuerdo al artículo 10 de las bases.
- d) Tener una renta por miembro de la unidad familiar o de convivencia, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña correspondiente al último aprobado en el momento de aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de las bases.

6.4.- Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas aunque no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas de dicho informe motivado de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación económica prevista por cada tipo de ayuda.

6.5.- En relación a las ayudas de guarderías será indispensable indicar en la solicitud el titular de los tributos correspondientes.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

7.1.- En la solicitud se requiere que conste obligatoriamente los datos solicitados tanto del solicitante como del beneficiario:



- Nombre y apellidos
- DNI/NIE. (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- Dirección de residencia
- Teléfono móvil
- Tipo de ayuda/s que solicita
- Autorización de consulta de datos de consentimiento de la documentación indicada en la instancia
- Relación existente entre beneficiario y solicitante
- Fecha de nacimiento

7.2.- Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste pueda recabarlos o consultarlos.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recavar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

7.3.- Documentación identificativa obligatoria:

a) NIF/NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos. (*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.) Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio deberá aportarse documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y custodia de hijos.

b) En caso de niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

c) En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

7.4.- Documentación acreditativa que puede ser consultada por la Administración, previa autorización del interesado (no es necesario presentarla si el solicitante autoriza la consulta).

- a) Última declaración de la renta.
- b) Prestación de desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- c) Renta Garantizada de Ciudadanía.
- d) Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e) Título de familia numerosa.
- f) Título de familia monoparental.
- g) Certificado de disminución, interesados mayores de edad.

7.5.- Documentación acreditativa de que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, el solicitante deberá aportar el solicitante de forma obligatoria.



- a) Certificado que justifique la percepción de la Renta Garantizada de Ciudadanía
- b) Declaración responsable de ingresos económicos del año anterior a la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditarlos de otra forma.
- c) En caso de trabajadores activos que no hayan realizado la Declaración de Renta 2022, las nóminas de enero a diciembre de 2023.

7.6- Documentación acreditativa de que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, el solicitante deberá aportar el solicitante de forma complementaria.

- a) Certificados de disminución de los miembros de la unidad familiar menores de edad.
- b) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos doce meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en las que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- c) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- d) En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- e) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, en su caso.

8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y a más tardar el día 25 de junio de 2024.

8.2- La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la calle Sant Josep, nº 7 planta baja, en horario de atención al público o por cualquier otro canal previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Habrá que pedir cita previa llamando al 010 o a través de <https://seuelectronica.granollers.cat>.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

8.3- En caso de hermanos con filiaciones diferentes por parte de padre o madre, será necesario que presenten las solicitudes por separado.



8.4.- El resto de solicitudes podrán presentarse mediante los modelos normalizados, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen para cada tipología de ayuda. Los modelos se establecen como de uso obligatorio y deben presentarse debidamente cumplidos, sin que carezca alguno de los elementos que se detallen, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

8.6.- Los modelos normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la c/ Sant Josep, núm. 7 planta baja, en horario de atención al público, ya través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

Asimismo, también estarán disponibles en las guarderías municipales de la ciudad de Granollers.

8.7.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de ayudas en el Ayuntamiento de Granollers el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las ayudas reguladas en las presentes bases.

9.- Rectificación de defectos u omisión en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de otorgamiento

La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelta por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

En cualquier caso, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 11 y 12 de las bases.

11.- Plazo de resolución y modificación

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada. El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.



En las solicitudes presentadas fuera de plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las bases, se procederá a la notificación individual de la correspondiente resolución de otorgamiento o denegación.

El solicitante debe informar en la solicitud del número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a su resolución. El solicitante tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento por escrito, mediante instancia, cualquier modificación al respecto.

12.- Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la resolución.»

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48020 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2024, con una dotación máxima de 25.000 € para las ayudas a la escolarización de las guarderías municipales para el curso escolar 2024-2025.

Tercero.- Publicar en el BOPB, en el tablón de edictos electrónico municipal y la sede electrónica sin perjuicio de hacer más difusión.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.

